



**Humboldt
International
University**

Navigating the Future Together



Acuerdo Académico para la operación del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos en la Modalidad de Doble Titulación entre el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) y la Humboldt International University (HIU).

El presente Acuerdo tiene como fundamento el Convenio Específico de Colaboración Académica celebrado entre la Humboldt International University y el Instituto Tecnológico de Sonora, con el objeto de establecer un esquema de doble titulación para el Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos, suscrito por sus respectivos representantes legales el 26 de enero y el 18 de mayo de 2018, respectivamente. Lo anterior fundamentado en el artículo 5°, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora y el artículo 5°, fracciones V y VI de su Reglamento General, donde se precisa que el ITSON podrá Otorgar para fines académicos validez a los estudios realizados en otras instituciones educativas;

II. Incorporar y revalidar estudios así como establecer equivalencias, de acuerdo con los reglamentos respectivos.

La Universidad donde el estudiante se matricule por primera ocasión se denominará como la Institución de origen y a la que acuda como parte de la movilidad para la doble titulación, se le identificará como la Institución receptora.

A continuación, se describen las principales condiciones académicas, administrativas y logísticas que deben contemplarse para alcanzar la titulación interinstitucional.

1. PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 En el esquema de doble titulación participará como máximo el 50% de los estudiantes por Generación y por Institución.

1.2 El aspirante deberá ser un estudiante en activo, académicamente regular y con disposición para desplazarse temporalmente a la sede internacional del Programa en Estados Unidos de Norteamérica o México.

1.3 El estudiante se entrevistará, de manera presencial o virtual, con el Comité Académico de la Institución receptora para exponer los motivos de su aspiración a la doble titulación.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

2. REQUISITOS

2.1 Los estudiantes del Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) deberán cubrir los siguientes requisitos:

2.1.1. Presentar por escrito la solicitud de doble titulación al Coordinador del Posgrado de la sede de adscripción.

2.1.2. Haber acreditado, con un promedio mínimo de 9.0, los dos primeros semestres del programa doctoral.

2.1.3. No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior.

2.1.4. Contar con pasaporte y visa al momento de postularse, cuya vigencia sobrepase la duración del programa.

2.1.5. Pagar los derechos de inscripción y escolaridad en la Institución de origen, excluyéndose de cualquier pago por los cursos que se ofrezcan dentro del programa de Doctorado en la Institución receptora.

2.1.6. Asistir presencial y virtualmente a la Institución receptora en calidad de estudiante de doble titulación, cuando se le requiera.

2.2. Los estudiantes de la Humboldt International University (HIU) deberán cubrir los siguientes requisitos:

2.2.1. Presentar por escrito la solicitud de doble titulación al Coordinador del Posgrado de la sede de adscripción.

2.2.2. Haber acreditado, con una evaluación de A, el primer año del programa doctoral o haber obtenido un mínimo de 20 créditos.

2.2.3. No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior.

2.2.4. Contar con pasaporte y visa (con base en la nacionalidad) al momento de postularse, cuya vigencia sobrepase la duración del programa.

2.2.5. Pagar los derechos de inscripción y escolaridad en la Institución de origen, excluyéndose de cualquier pago por los cursos que se ofrezcan dentro del programa de Doctorado en la Institución receptora.

2.2.6. Asistir presencial y virtualmente a la Institución receptora en calidad de estudiante de doble titulación, cuando se le requiera.

3. ESCOLARIDAD Y TESIS



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

3.1 La Institución de origen nombrará un tutor/director de tesis y la Universidad receptora un asesor. Ambas figuras deben estar avaladas por las instancias correspondientes en cada una de las universidades de acuerdo con su normatividad vigente.

3.2. Los aspirantes a la doble titulación, conjuntamente con su director de tesis y asesor, elaborarán un plan individual de trabajo para obtener la doble titulación, el cual deberá considerar el componente académico (cursos a cubrir o presentación de papers, redacción de artículos, etc.) y aquellas relacionadas con el trabajo de tesis, el cual deberá ser avalado tanto por el Núcleo Académico Básico (NAB) del Doctorado del ITSON, como por el Comité de Doctorado del programa en la HIU.

3.3. El estudiante realizará su escolaridad en forma obligada en su Institución de origen durante 6 semestres.

3.4. El estudiante realizará una estancia en la Institución receptora con una duración mínima de un semestre y máxima de un año.

3.5. El director de tesis y el asesor se comprometerán a ejercer plenamente sus funciones, acompañando al estudiante en el proceso formativo y el desarrollo de la tesis de acuerdo con su normatividad vigente.

3.6. El tema de tesis será propuesto y desarrollado de común acuerdo por el estudiante y su director de tesis; la propuesta y designación de asesor será en función de la compatibilidad en las líneas de generación y aplicación del conocimiento (LGAC) y el interés y aceptación del mismo para participar.

3.7. La duración prevista de la escolaridad es de 3 años. Podría prolongarse mediante un acuerdo específico entre las dos instituciones, a partir de una propuesta conjunta del director y el asesor de tesis, sin exceder los seis meses posteriores a la conclusión del último semestre de formación académica.

4. EVALUACIÓN DE LA MOVILIDAD

4.1. Cada periodo académico estará sujeto a evaluación por los Coordinadores del Programa de la Institución de origen y receptora, a través de los reportes de calificaciones y desempeño, así como de la opinión del director y asesor.

4.2. En caso de incumplimiento académico o administrativo por parte del estudiante, se aplicarán las medidas establecidas por la normatividad vigente en cada Institución.

5. DESARROLLO DE LA ESCOLARIDAD

5.1. El estudiante deberá reportar a la Coordinación del Programa de la Institución de origen, por escrito y de manera trimestral, sus avances académicos y cualquier tipo de contingencia



escolar, administrativa, logística, personal, o de cualquier otra naturaleza, que llegara a presentarse durante el desarrollo del ciclo escolar en curso.

6. DEFENSA DEL TRABAJO DE GRADO

6.1. Al concluir los créditos académicos del Programa, el estudiante presentará su Tesis en un término máximo de 6 meses para que su Comité Tutorial dictamine su pertinencia.

6.2. El Comité Tutorial estará compuesto por 2 académicos del NAB de la Institución de origen, 2 académicos del NAB de la Institución receptora y 1 evaluador externo.

6.3. Para el examen de grado se designarán cinco sinodales titulares, que constituyen el Comité Tutorial y dos sinodales suplentes, quienes integrarán el jurado solo en ausencia de los titulares.

7. COBERTURA SOCIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

7.1. La Institución receptora no será responsable de cualquier eventualidad de salud, financiera o legal que llegara a presentar el estudiante durante el desarrollo de su estancia; sin embargo, según su conocimiento y alcance deberá reportarla a la Institución de origen.

7.2. El estudiante está obligado a contar con un Seguro de Gastos Médicos Mayores, cuya vigencia deberá cubrir en su totalidad el periodo de su estancia.

7.3. La Institución receptora emitirá una carta de invitación para realizar estancia de investigación que se presentarán a los Consulados respectivos para garantizar la movilidad de los estudiantes.

8. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO Y AYUDAS FINANCIERAS

8.1. Los arreglos para el hospedaje y estancia serán responsabilidad del estudiante.

8.2. La Institución receptora no tendrá obligación de brindar respaldo económico para el alojamiento o manutención del estudiante durante la estancia.

8.3. Los estudiantes abonarán los créditos que tomen a la universidad receptora al mismo precio que fueron aprobados por la universidad de origen.

9. EQUIVALENCIAS

9.1. Las partes deberán hacer un ejercicio aritmético para establecer equivalencias entre ambas universidades, tanto en términos de las calificaciones aprobatorias y reprobatorias, así como de los contenidos o programas académicos equivalentes. Las equivalencias deben de estar avaladas por el Departamento de Registro Escolar en el caso de ITSON.




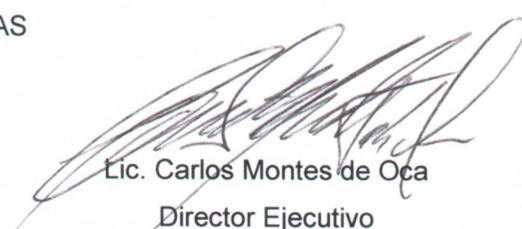
Indicadores	Humboldt International University	Instituto Tecnológico de Sonora
Nota mínima aprobatoria	C	7
Nota máxima	A	10
Nota mínima para mantener beca en México	B	8

Instituto Tecnológico de Sonora			Humboldt International University		
Asignatura	Ubicación	Créditos	Asignatura	Ubicación	Créditos
Disertación aplicada I	Segundo	11	Análisis de políticas en educación		3
Divulgación del conocimiento I	Segundo	11	Perspectivas nacionales y culturales en la educación		3
Disertación aplicada II	Cuarto	11	Fundamentos del liderazgo instruccional		3
Divulgación del conocimiento II	Cuarto	11	Currículum e instrucción		3
Divulgación del conocimiento III	Sexto	11	Evaluación de liderazgo y desarrollo		3

Se firma el presente acuerdo académico a los doce días del mes de Agosto del año 2019.

FIRMAS


 Dra. Sonia Echeverría Castro
 Vicerrectora Académica
 Instituto Tecnológico de Sonora


 Lic. Carlos Montes de Oca
 Director Ejecutivo
 Humboldt International University







Dra. Ramona Imelda García López
Responsable DSAE-ITSON
Instituto Tecnológico de Sonora

TESTIGOS



Dr. Javier Francisco García Orozco
Coordinador DSAE-HIU
Humboldt International University

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Académico para la operación del Doctorado en Sistemas y Ambientes Educativos en la Modalidad de Doble Titulación, celebrado entre el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON) y la Humboldt International University (HIU) el día 12 de Agosto del año 2019.
